



Municipalidad
Provincial de Huaylas

00000249

ACUERDO DE CONCEJO N° 160-2008/MPH-CZ

Caraz, 12 de Setiembre de 2008.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 027, de fecha 11 de Setiembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 001-2008-CM/REG., los señores Regidores Luís Torres Alegre, Zenobio Cocha Dueñas y Segundo Huamaní Morales, presentan al señor Alcalde, el informe de fiscalización sobre construcción de trocha carrozable al lugar denominado Cucush, llegando a la siguiente conclusión, *"De lo expuesto anteriormente, y de las contradicciones encontradas en los diversos informes, se concluye que se habrían cometido serias irregularidades en el uso del tractor D7G de propiedad de la Municipalidad, en la apertura de la trocha carrozable a la cantera ubicada en el lugar denominado Cucush, lo que amerita una inmediata investigación para determinar el perjuicio causado a la municipalidad e identificar a los responsables"*; asimismo hacen la siguiente recomendación, *"Ordenar a la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad, realice las investigaciones correspondientes y se pronuncie sobre las implicancias administrativas y/o legales de estos hechos, para que se tome las acciones que correspondan"*;

Que, mediante Informe Legal N° 126-2008-GAJ/MPH-CZ, el Asesor Jurídico opina lo siguiente: (1) Que, se aperture Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, señor CPC Alberto Hugo Mori Palero, para lo cual se conforme la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para funcionarios de la MPH, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2005-PCM, a fin de establecer las sanciones correspondientes. Recomendando a las instancias correspondientes de que Ex Gerente Municipal queda prohibido de hacer uso de sus vacaciones, licencias por motivos particulares mayores a cinco (05) días o presentar renuncia, bajo responsabilidad de los funcionarios que lo autoricen; (2) De acuerdo a los primeros recaudos analizados que acreditan objetivamente actos dolosos que evidencian acciones dolosas, se recomienda el inicio de las acciones penales correspondientes contra el Gerente Municipal señor CPC. Alberto Hugo Mori Palero, por el delito contra la Fe Pública – Falsedad Ideológica, consumados en documentos públicos. Por el Delito contra la Administración Pública – Colusión y Aprovechamiento Indebido del Cargo. Y otros tipos penales que resulten del curso de la investigación preliminar consumados en agravio de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Debiendo para el efecto que el Concejo Municipal autorice a la Procurador Pública Municipal proceda a ejercitar las acciones penales, formulando las denuncias correspondientes, en defensa de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Dicho proceso judicial



Municipalidad
Provincial de Huaylas

es independiente al Procedimiento Administrativo y de los procesos civiles; (3) Se instaure proceso Civil por Indemnización de Daños y Perjuicios contra Carlos Ovidio Mora Guerrero y Abel Ovidio Guerrero Pedreros, los mismos que deben ser emplazados para que asuman el pago de S/. 45,615.00 Nuevos Soles, por el uso de la maquinaria y por la extracción indebida de agregados, suma que es referencial porque con el peritaje que se practique en el curso del proceso se determinará con exactitud el monto a indemnizar por el daño emergente y el lucro cesante, independientemente de los intereses compensatorios y moratorios que generen a favor de la MPH, para lo cual, el Concejo Municipal se servirá autorizar a la Procuradora Pública Municipal proceda a ejercitar la acción civil, formulando la demanda en defensa de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones legales que correspondan contra el CPC. **ALBERTO HUGO MORI PALERO** – Ex Gerente de la Municipalidad Provincial de Huaylas, **CARLOS OVIDIO MORA GUERRERO** y **ABEL OVIDIO GUERRERO PEDREROS**; acción que deberá implementar en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE por Secretaría General copia certificada de todo lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines a que se contrae el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel María Bromcano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL